



PROTOCOLO DE SOSTENIBILIDAD PARA EL SECTOR FINANCIERO

CONSIDERANDOS

Considerando que la construcción de soluciones para los desafíos socioambientales del siglo XXI es un proceso complejo que exige la participación y la integración de todos los actores de la sociedad, el Estado y las empresas, en pro del desarrollo sostenible;

Considerando que Costa Rica históricamente ha buscado promover la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad;

Considerando que Costa Rica debe seguir procurando el uso y aprovechamiento ecológicamente sostenible de sus recursos naturales mediante la participación de todos los sectores sociales y empresariales y el Estado, para procurar la sostenibilidad social, económica, ambiental y cultural;

Considerando que el desarrollo debe contemplar respetar los derechos humanos, valorar la diversidad cultural, reducir la pobreza y desigualdad y educar a la población para el manejo adecuado del medioambiente;

Considerando los Principios de Banca Responsable que promueve la Organización de las Naciones Unidas para guiar a los bancos y a las entidades financieras a alinear estratégicamente su negocio a los objetivos de desarrollo sostenible que el mundo se ha fijado, a nivel internacional y nacional;

Considerando que el Plan Nacional de Descarbonización de Costa Rica busca impulsar la modernización de nuestra economía, generar empleos y dinamizar el crecimiento a partir de un modelo basado en la generación de bienes y servicios descarbonizados, digitalizados y descentralizados en la producción eléctrica;

Considerando que el país está construyendo una economía baja en emisiones, que promueve el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Considerando que se deben promover esfuerzos conjuntos para encontrar soluciones y ejecutar acciones tendientes a mejorar los procesos productivos y económicos para que aumente el desarrollo y al mismo tiempo se respeten los límites de la sostenibilidad ecológica; y

Considerando que en este contexto, los bancos y las entidades financieras signatarios de este Protocolo, pueden cumplir un papel de orientadores y líderes en la asignación y utilización del crédito bancario, con el fin de buscar un desarrollo creciente en Costa Rica que sea sostenible y que preserve el ambiente, donde se eduque a todos los actores que participan en el sistema financiero para una toma de decisiones consciente con el ambiente; resuelven suscribir este Protocolo mediante las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Del Objeto.

Constituye el objeto de este Protocolo un esfuerzo común para la creación e implementación de políticas y acciones que sean precursoras, multiplicadoras y demostrativas de mejores prácticas bancarias y financieras que estén en armonía con el objetivo de promover el desarrollo sostenible.

Cláusula Segunda: Las declaraciones de los bancos y entidades financieras signatarias.

Los bancos y las entidades financieras signatarias declaran que realizarán los mejores esfuerzos para implementar los siguientes principios:

- I. Ofrecer productos y servicios financieros que fomenten la calidad de vida de la población y el uso sostenible de los recursos observando las siguientes directrices:
 - a. Mejorar continuamente la oferta de productos y servicios bancarios destinados a promover proyectos que presenten beneficios socioambientales;
 - b. Ofrecer condiciones diferenciadas de financiamiento para proyectos que presenten beneficios socioambientales; y
 - c. Orientar al tomador de crédito para la adopción de prácticas sostenibles en su actividad productiva o comercial y de consumo consciente.

- II. Considerar los impactos y los riesgos Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) en la gestión de sus activos, tomando como base las políticas internas de cada institución y las siguientes directrices:
 - a. Incorporar criterios ASG al proceso de análisis para conceder financiamiento, considerando la magnitud de los potenciales impactos y riesgos y la necesidad de medidas mitigadoras y compensatorias, durante el análisis y el seguimiento y cuando lo amerite, solicitar que el tomador del crédito presente las licencias socioambientales requeridas por la legislación vigente.
 - b. Robustecer el Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales para cumplir con estándares internacionales, aplicando los IFC Performance Standards cuando lo amerite.
 - c. Identificar los riesgos físicos y de transición del portafolio.

- III. Promover el consumo consciente de los recursos naturales y materiales derivados de estos, a lo interno de cada institución, observando las siguientes directrices:
 - a. Definir y observar criterios socioambientales en los procesos de compra y contratación de bienes y servicios;
 - b. Racionalizar los procesos operativos buscando promover la máxima eficiencia en el uso de los recursos naturales y de los materiales derivados de estos; y
 - c. Promover medidas que incentiven a reducir, reutilizar, reciclar y manejar adecuadamente los residuos, buscando minimizar los potenciales impactos ambientales negativos.

- IV. Informar, sensibilizar y participar continuamente a las partes interesadas en las políticas y prácticas de sostenibilidad de la institución, observando las siguientes directrices:
 - a. Capacitar al personal interno para desarrollar las habilidades necesarias para la implementación de los principios y directrices de este Protocolo, en pro de mejorar la cultura interna relacionada con la sostenibilidad.
 - b. Desarrollar mecanismos de consulta y diálogo con las partes interesadas; y
 - c. Divulgar los resultados de la implementación de los principios y directrices establecidos en este Protocolo.

- V. Promover la cooperación e integración de esfuerzos entre las entidades signatarias de este Protocolo, observando las siguientes directrices:
 - a. Promover la participación de los signatarios para compartir experiencias, monitorear la efectividad y la gobernanza de los principios y directrices de este Protocolo, así como proponer mejoras a su proceso de implementación; y
 - b. Realizar cada dos años, una revisión de los principios y directrices para la mejora continua de este Protocolo.

Cláusula Tercera. De las modificaciones.

Las entidades signatarias se reservan el derecho de, en cualquier momento, sugerir nuevas condiciones o acciones que busquen un mejor cumplimiento de este Protocolo, pudiendo ser implementadas voluntariamente o siendo transcritas en este Protocolo previa aceptación de todos los signatarios.

Cláusula Cuarta. De la vigencia.

Este instrumento tendrá un plazo de cinco años de vigencia a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual período, con una revisión de sus principios y directrices a realizarse cada dos años.

NOTA:

De conformidad con la Cláusula Cuarta, se efectuó revisión al Protocolo Verde para la Banca, en sesiones del Foro Interbancario de Sostenibilidad del 11 de agosto, 08 de setiembre y 13 de octubre del 2022.

Las modificaciones recomendadas por el Foro Interbancario de Sostenibilidad fueron enviadas en consulta a cada entidad signataria mediante Circular del 09 de diciembre 2022.

Fueron aprobadas por las entidades signatarias entre el 09 de diciembre 2022 y el 10 de febrero del 2023.

Rige a partir del 10 de febrero del 2023.